



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 114-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas veintidós minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

El día once de noviembre del presente año, se recibió por medio de la cuenta electrónica oir.vmt@mop.gob.sv, solicitud de información, suscrita por el señor

asignándole la referencia administrativa ciento catorce dos mil veinte, quien solicitó lo siguiente: Planes operativos de la ruta 301,304,305,306 y 346 en todos sus ramales, cuadro que contenga número de unidades, placas, nombre de concesionarios y permisionarios, tipo de sistema y si están vigente o no las rutas en referencia..

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho

requerimiento fue trasladado a Dirección General de Transporte Terrestre, para la localización y remisión de la información pretendida.

A requerimiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se otorgó una prórroga a en el plazo de entrega de la información en virtud que a la fecha se encontraba en proceso de recopilación la información solicitada, tomando de parámetro lo establecido en la ley en su art 71 inc. 2 LAIP.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia 468- DGTT-FRALV-11-2020 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**
Admítase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia 468-DGTT-FRALV-11-2020 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

Notifíquese


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

